



LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DEL SECTOR CITRÍCOLA VALENCIANO.-

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa municipal de Interior y Bienestar Social favorable a la aprobación de la moción presentada por el Grupo Popular en defensa de los cítricos, así como de la enmienda presentada por el Grupo PSOE, R.E. 25553.

Concluido el debate se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo PSOE que es aprobada por veinte votos a favor (Grupo PSOE, Grupo Popular y Grupo Compromís per Mislata) y una abstención (Grupo Ciudadanos-Mislata).

A continuación se somete a votación el fondo del asunto y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la siguiente moción:

El reciente acuerdo entre la Unión Europea (UE) y la Comunidad de Estados de África del Sur, constituye una nueva claudicación por parte de las autoridades comunitarias ante intereses económicos muy concretos, cuyos máximos beneficiarios no son otros que importantes empresas citrícolas de Sudafrica y las firmas europeas importadoras de sus agrios, en su mayoría holandesas o radicadas en Gran Bretaña.

Esta alianza comercial, a la que el Parlamento Europeo (PE) acaba de dar luz verde por una amplia mayoría, encarna una vez más la indefensión en la que se encuentran sumidos los países del sur y sus respectivos sectores agrarios frente a la preponderancia y hegemonía que exhiben sin recato los países del norte.

De nuevo, y por desgracia, se ha cumplido el viejo tópico que reza que la agricultura ha vuelto a ser utilizada como moneda de cambio en el curso de las negociaciones para lograr un acuerdo comercial entre la Unión Europea (EU) y algún país tercero o área económica del mundo.

Antes de la ratificación definitiva de este pacto por parte del Consejo de Europa, resultaría imprescindible que la UE elaborase el correspondiente informe sobre los efectos económicos, sociales, sanitarios y ambientales que puede tener la alianza con la Comunidad de Estados de África del Sur.

A todo ello hay que añadir que, en el supuesto de ratificación del referido acuerdo, sería imprescindible reclamar algún tipo de compensación para minimizar unas consecuencias que, con toda seguridad, van a ser extraordinariamente negativas.



Por todo ello, se acuerda:

Primero: Instar al Consell, como miembro de la Delegación de España ante el Consejo de la Unión Europea, y al Gobierno de España, a defender al sector cítrico valenciano, llevando a cabo las siguientes acciones:

- Solicitar la revisión de los Tratados de la Unión con África meridional para volver a la situación actualmente aún vigente.
- Reclamar, para el caso de que entre en vigor el nuevo tratado, una compensación por la pérdida económica que tales acuerdos ocasionan, estableciendo cláusulas de salvaguarda que preserven los intereses cítricos españoles, estableciendo contingentes a la importación de cítricos sudafricanos en aquellos momentos estratégicos cuya presencia en los mercados europeos resulta más perniciosa para la citricultura española y estableciendo una línea de financiación específica para la reconversión de plantaciones de naranja navelina y de variedades de mandarina de primera campaña.
- Incrementar la vigilancia fitosanitaria en los puertos de entrada a la Unión Europea de los cítricos procedentes de países no miembros.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en les Corts Valencianes y en las Cortes Generales.

Tercero. El Ayuntamiento remitirá el contenido de esta moción con copia de la misma a las asociaciones vecinales así como a los medios de comunicación institucionales y aquellos locales, comarcales y autonómicos.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Mislata a nueve de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL ALCALDE

Carlos Fernández Bielsa